

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
48/2026	Junta Rectora	

D. MANUEL ESTEBAN MORENO VIUDES, SECRETARIO DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA “JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA”.

### CERTIFICO:

Que la Junta Rectora del Instituto Municipal de Cultura, “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”, en sesión adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **EXPEDIENTE 48/2026. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA ANUALIDAD 2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

### RESOLUCIÓN

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2028, aprobado por la Junta Rectora de este Instituto Municipal de Cultura, según certificado del acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2024, con CSV 6XQPSCMRXRPXRNLWLRT6EKHXX.

Vista la propuesta de para la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA ANUALIDAD 2026, de fecha 23 de enero de 2026, y CSV 6YXK5DFNL4P4ZZPCHHQML6JRJ, que es del siguiente tenor literal:

***“BASES REGULADORAS POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES ADSCRITAS AL ÁMBITO COMPETENCIAL DE ESTE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA ANUALIDAD DE 2026.***

*Procedimiento de concurrencia competitiva.*

*I.- INDICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO.*

*Las presentes bases se regulan de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 19 de*



agosto de 2014, publicado en el B.O.P. nº 159 de fecha 21 de agosto de 2014 y aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2014, publicado en el B.O.P. nº 192, de 7 de octubre de 2014.

## II.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria, por un importe total de 70.000'00 €, se imputarán a la partida presupuestaria 330.4800 subvenciones a asociaciones en concurrencia competitiva, aprobadas en los presupuestos municipales del año 2026 una vez tramitado el correspondiente documento contable "RC".

La suma total de subvenciones concedidas no podrá superar, en ningún caso esta cantidad.

## III.- CUANTÍA.

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se suma el total de los puntos de todos los proyectos que se han valorado. Se asigna un valor por punto, que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria entre el número total de puntos. Este valor individual se multiplica por los puntos de cada proyecto y se asigna la subvención obtenida a cada uno que, en ningún caso, podrá ser superior a la solicitada, ni al límite máximo establecido por las presentes bases.

La subvención máxima a conceder por entidad es de 10.000'00 €, no pudiendo exceder dicha cantidad del 80% del coste total del proyecto.

Además, la cuantía a conceder, con el límite máximo arriba expuesto, no podrá exceder del 80% del coste total del proyecto.

La concesión de una subvención al amparo de esta Convocatoria no conlleva para el Instituto Municipal de Cultura ninguna obligación para mantenerla en próximos ejercicios, ni total ni parcialmente.

## IV.- OBJETO.

La presente convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, adscritas al ámbito competencial de este Instituto Municipal de Cultura, tiene por objeto la "Realización de proyectos de enseñanza, animación, gestión y difusión de la cultura local en todas sus facetas llevados a cabo durante 2026".

## V.- FINALIDAD

La convocatoria de estas subvenciones tiene como finalidad contribuir al fomento de la cultura y de las tradiciones locales según lo así estipulado en el artículo 6º de los Estatutos de este Instituto Municipal de Cultura.



*Es intención de este Instituto Municipal de Cultura subvencionar proyectos que vayan a ser realizados para potenciar, de esta manera, la capacidad de gestión de las distintas asociaciones culturales de la ciudad.*

#### *VI.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.*

*Los ámbitos de actuación de las subvenciones son los siguientes:*

- 1.- Programas de difusión de la fotografía local.*
- 2.- Programas de difusión de tradiciones locales en los barrios.*
- 3.- Programas de difusión de los desfiles procesionales en la pedanía de Torrelamata.*
- 4.- Programas de difusión de la artesanía local.*
- 5.- Programas de difusión de la cultura local.*
- 6.- Programas de difusión de las fiestas de barrio.*
- 7.- Programas de enseñanza y difusión de las artes musicales.*
- 8.- Programas de enseñanza y difusión de las artes escénicas.*
- 9.- Programas de enseñanza y difusión de las artes pictóricas.*

#### *VII.- REQUISITOS.*

- 1.- Ser una Asociación sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea la acción cultural en los ámbitos de actuación recogidos en la base sexta.*
- 2.- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja.*
- 3.- Que hayan desarrollado su actividad en el Municipio al menos con dos años de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.*
- 4.- Contar con sede o delegación en Torrevieja o en Torrelamata.*
- 5.- Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y los del proyecto presentado a la presente convocatoria.*
- 6.- Que el proyecto que se presente haya estado relacionado con la actividad propia de la Asociación.*
- 7.- Estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Local municipal.*



8.- *Haber justificado técnica y económicamente las subvenciones que les hayan sido concedidas en ejercicios anteriores.*

#### VIII.- ÓRGANOS COMPETENTES.

*La instrucción del expediente corresponderá a los técnicos municipales competentes por razón de la materia que designe el Presidente de este Instituto Municipal de Cultura, que formularán informe razonado haciendo constar si de la documentación obrante en el expediente se cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y el fundamento por el que se propone aprobar o denegar la subvención en atención a los criterios establecidos en la convocatoria.*

*Durante la valoración de las solicitudes, se podrá requerir a las Entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud. La documentación requerida deberá ser presentada en los mismos términos especificados en la base X.*

*Finalizada la instrucción del expediente, se remitirá a la Comisión de Evaluación prevista en la base siguiente.*

*Visto el art. 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura, es competencia de la Junta Rectora la aprobación de las presentes Bases Reguladoras por la que se convocan subvenciones a asociaciones culturales adscritas al ámbito competencial de este Instituto Municipal de Cultura mediante el procedimiento de pública concurrencia.*

#### IX.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

*A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, la Comisión de Evaluación competente para la propuesta de concesión estará compuesta como mínimo por el Presidente del Instituto Municipal de Cultura, y el técnico municipal competente por razón de la materia.*

*En vista a ello, propongo como miembros de la Comisión de Evaluación a:*

*Presidente: El Sr. Vicepresidente de este Instituto Municipal de Cultura.*

*Secretario: El Sr. Secretario de este Instituto Municipal de Cultura.*

*Vocales:*

*D<sup>a</sup> Laura Alberola Aguilar, funcionaria de Cultura.*

#### X.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

*El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP, tablón de anuncios municipal, WEB municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*El lugar de presentación de las solicitudes será la sede electrónica del Instituto Municipal de Cultura.*



## *XI.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN.*

*La Junta Rectora del Instituto Municipal, a partir del informe de la Comisión de Evaluación y propuesta del órgano instructor, resolverá el procedimiento, acordando conceder o denegar las subvenciones que proceden, en dicho acuerdo se fijarán las cuantías concedidas a cada asociación o entidad.*

*El plazo de resolución y concesión será de 20 días naturales a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si no recae resolución expresa, en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, deberá entenderse desestimada la solicitud. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, en la forma, plazo y condiciones que determina la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

## *XII.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.*

*Se presentará una única solicitud por Entidad, en modelo que se adjunta como anexo I, a la que se adjuntará la siguiente documentación:*

*1.- Proyecto para el que se solicita la subvención, entendiéndose por proyecto el conjunto de actuaciones organizadas y coherentes, orientadas a un fin concreto, especificando:*

- Fundamentación.*
- Justificación del ámbito de actuación del proyecto presentado.*
- Objetivos.*
- Actividades.*
- Destinatarios.*
- Presupuesto del programa presentado a la convocatoria: presupuesto de gastos e ingresos, indicando ingresos y gastos que hayan sido necesarios para su realización, con especificación expresa de aquellas otras Entidades públicas o privadas de las que hayan obtenido ayudas para las actividades objeto de esta solicitud, indicando la cuantía de las mismas, así como indicación expresa de ingresos propios.*
- Medios materiales y humanos de que ha dispuesto la asociación para el desarrollo de estas actuaciones.*
- Evaluación.*
- Cantidad que se solicita como subvención, siendo este importe no vinculante para el Instituto Municipal de Cultura, así como declaración responsable del representante legal de la entidad expresando de qué forma se ha obtenido el importe restante del proyecto.*



2.- *Memoria general de actividades de la entidad del año 2026 y balance provisional de ingresos y gastos del 2026.*

3.- *Organigrama de la Entidad: equipo profesional con descripción de categorías, cargos, tareas, horario, voluntarios con los que cuenta en su caso, nº de socios, importe de las cuotas.*

4.- *Fotocopia compulsada del DNI del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.*

5.- *Hoja de mantenimiento de Terceros, si no la ha entregado anteriormente, o si ha cambiado el número de cuenta bancaria.*

6.- *CIF de la Entidad solicitante.*

7.- *Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad Solicitante, en caso de obrar en poder de esta administración y no haber sufrido ningún cambio se presentará declaración responsable al respecto por el representante legal de la entidad.*

8.- *Certificación de estar al corriente con sus obligaciones de la Agencia Tributaria, de la seguridad social y con el Ayuntamiento.*

9.- *Declaración responsable de que la Asociación no estar incurso en causa de prohibición para ser perceptora de subvenciones públicas, en atención a lo expuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debidamente firmada por el representante legal de la Entidad.*

*En el caso de que los documentos requeridos hayan sido ya presentados en el Ayuntamiento y no sea necesaria su actualización, deberá indicarlo en la solicitud, conforme a lo establecido en el art. 35 de la LRJAP Y PAC.*

### **XIII.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.**

*Si al presentar la solicitud no reuniera los datos exigidos, el proyecto no indicara los puntos solicitados o faltara alguna de la documentación reseñada en la base XII, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane los defectos conforme a lo previsto en el art. 71 de la LRJAP y Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP Y PAC.*

### **XIV.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR CON LOS LÍMITES FIJADOS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

*La entidad subvencionada podrá haber subcontratado los proyectos subvencionados según lo dispuesto en el art. 29.2 y 29.3 de la Ley 28/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

### **XV. COMPATIBILIDAD.**



*Esta subvención será compatible con otras subvenciones que haya percibido la Entidad solicitante para el proyecto que se presenta a la convocatoria de subvención. No obstante, en ningún caso, la subvención a conceder será de importe tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de entidades públicas o privadas, o ingresos propios de la asociación, supere el coste total de la acción.*

#### *XVI.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.*

*El pago de la subvención se realizará por anticipado, previo a la justificación, una vez aprobada por el órgano competente la subvención concedida.*

#### *XVII.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.*

*Una vez presentada la solicitud no será posible su reformulación.*

#### *XVIII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.*

- Calidad técnica del proyecto, entendiendo por proyecto el conjunto de actividades orientadas a un fin específico con una duración determinada (hasta un máximo de 5 puntos):*
- Justificación de la necesidad del proyecto: 2 puntos.*
- Contenido técnico del proyecto: adecuación a los objetivos propuestos y coherencia interna del mismo: 1 punto por cada proyecto.*
- Calidad de las actuaciones concretas desarrolladas: 1 punto por cada actuación.*
- Criterios de evaluación de las actividades desarrolladas, así como criterios de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos conseguidos: calidad y claridad de los mismos, descripción cuantitativa y cualitativa: 1 punto por cada actividad.*

#### *XIX.- GASTOS SUBVENCIONABLES.*

*Serán gastos subvencionables aquellos que hayan sido necesarios y hayan respondido a la naturaleza de la actividad que se propone subvencionar y deben realizarse durante el año 2026, pudiendo ser abonados hasta el 31 de enero de 2027.*

*Más concretamente, se considerarán gastos subvencionables:*

*Gastos de personal: gastos correspondientes a nóminas, seguros sociales y retenciones de IRPF realizadas en nombre de los trabajadores de la entidad, gastos de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio (cumpliendo las previsiones establecidas en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones) gastos de alquiler. Estos gastos serán computables al 100%.*



*Gastos corrientes: aquellos necesarios para el funcionamiento de la entidad y el desarrollo del proyecto tales como gastos de suministros, seguros, mantenimiento de equipos de iluminación y sonido, publicidad, material de oficina. Estos gastos serán computables a 80%.*

*No serán subvencionables, gastos financieros como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses de demora, préstamos o hipotecas, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas, gastos de restaurantes, fiestas o similares, y en general todos aquellos que puedan ser considerados suntuarios o innecesarios para la consecución del objetivo.*

*Se concederá, en todo caso, una única subvención por Entidad, para los proyectos que se vayan a desarrollar durante el ejercicio económico de 2026.*

#### **XX.- FORMAS ESPECÍFICAS DE JUSTIFICACIÓN.**

*Los perceptores/as de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.*

*La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Instituto Municipal de Cultura.*

*La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*

*a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.*

*b) Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.*

*c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.*

*d) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas.*

*Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de contratos de los trabajadores junto con las modificaciones y declaración de la jornada efectivamente realizada con el objeto de calcular el porcentaje de imputación del trabajador al proyecto, declaración del código CNAE aplicado por la entidad a efectos de determinar la cuota de cotización empresarial, las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la*



*delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos.*

*Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

*Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.*

*En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:*

*- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, y con los límites y requisitos regulados según la normativa vigente.*

*- Talón: número de serie, entidad bancaria y fecha del mismo.*

*- Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.*

*Haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja o sus organismos autónomos.*

*El plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2026.*

*Si a la presentación de la justificación se apreciara que no reúne los datos exigidos o que no aporta la documentación necesaria se le requerirá al interesado conforme a lo establecido en el apartado relativo a la subsanación de deficiencias.*

#### **XXI.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

*La Entidad beneficiaria del presente convenio estará obligada, visto el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, a:*

*Artículo 6. Obligaciones del grupo beneficiario.*

*Con carácter general beneficiarios o beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*



- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.*
- e) *Comunicar la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo distinto.*
- f) *No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, salvo que expresamente se concrete lo contrario en cada una de las convocatorias de subvenciones.*
- g) *Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h) *Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.*
- i) *Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Ordenanzas, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
- j) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y con sus Organismos Autónomos. Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que*



*se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevejea y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s. Podrá incorporarse a la respectiva solicitud de la subvención una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias. La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003. No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.*

*k) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.*

*l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.*

*m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*n) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevejea.*

*o) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.*

*p) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*

*q) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*



*(en adelante Real Decreto 887/2006). r) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*

## **XXII. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

*En el caso de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados superen el coste de la actividad subvencionada por el Instituto Municipal de Cultura, la entidad vendrá obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*

*En materia de control financiero, reintegro, régimen sancionador por infracciones administrativas y devolución voluntaria, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

## **XXII.- PUBLICIDAD.**

*Con relación al art. 8.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreveja:*

*1. El Instituto Municipal de Cultura de Torreveja procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Cultura y en su página web las subvenciones concedidas. Las que individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000 € se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios y en la página web de este Instituto Municipal de Cultura.*

*2. No será necesaria la publicación en los casos indicados en el artículo 18.3 de la Ley 38 /2003. 3. El contenido de la publicación deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 30.3 del Real Decreto 887/2006. 4. La firma de los anuncios corresponderá al órgano gestor.*

*Las subvenciones que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en el BOP expresando el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.*

*Las presentes bases se publicarán en el BOP, el tablón de anuncios, la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Torreveja, en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley y demás disposiciones legales que sean de aplicación.”*

Visto el informe técnico emitido con fecha 27 de enero de 2026, y CSV 9QGRQRPYNWAKE5EHYQK93W52Y, que es del siguiente tenor literal:

*“Vista la propuesta del Sr. Vicepresidente de este Instituto Municipal de Cultura, de fecha 23 de enero de 2026 y CSV 6YXK5DFNL4P4ZZPCHHQL6JRJ, relativa a las Bases*



*Reguladoras por la que se convocan subvenciones a asociaciones culturales adscritas al ámbito competencial de este Instituto Municipal de Cultura mediante el procedimiento de pública concurrencia para la anualidad 2026.*

*Visto el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2028, aprobado por la Junta Rectora de este Instituto Municipal de Cultura, según certificado del acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2024, con CSV 6XQPSCMRXRPRNLWLRT6EKHXX.*

*Visto el artículo 6º Fines, de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura, que es del siguiente tenor literal:*

*“Artículo 6º.- Fines*

*Los fines del Instituto Municipal de Cultura son los siguientes:*

- a) Organizar y ejecutar la política cultural del Excmo. Ayuntamiento, realizando para ello cuantos tipos de programaciones y actuaciones se estimen oportunas.*
- c) Colaborar y potenciar cuantas entidades de ámbito cultural surjan en Torrevieja, prestándoles todo su apoyo.*
- h) Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción cultural que dentro de sus fines, se consideren oportunas.*
- i) Colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o científicas de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades.”*

*Y visto el artículo 12 de los citados Estatutos, que es del siguiente tenor literal:*

*“Artículo 12º.-*

*Es competencia de la Junta Rectora:*

- 7.- Aprobar el Plan Anual de Actuaciones.*
- 8.- Aprobar toda clase de Convenios con otras Entidades y Organismos, públicos o privados.*
- 9.- Aprobar las Bases y la Convocatoria de cualquier actividad que promueva el Instituto.”*

*El técnico que suscribe informa que:*

*1.- Las presentes Bases Reguladoras por la que se convocan subvenciones a asociaciones culturales adscritas al ámbito competencial de este Instituto Municipal de Cultura mediante el procedimiento de pública concurrencia, cumplen con lo estipulado en el art. 6 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura.*



2.- Visto el art. 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura, es competencia de la Junta Rectora la aprobación de las citadas Bases Regulatoras por la que se convocan subvenciones a asociaciones culturales adscritas al ámbito competencial de este Instituto Municipal de Cultura mediante el procedimiento de pública concurrencia.”

Vista la R. C. por importe de 70.000'00 €, con Referencia 2026.2.0000163.000 y aprobada el 27 de enero de 2026.

Y visto el informe de conformidad del Sr. Interventor-delegado, de fecha 28 de enero de 2026, y CSV AZ2AXWKJTC9D53F52H9H2T9RX, que es del siguiente tenor literal:

*“En relación al expediente instruido a instancia del Vicepresidente del Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”, mediante propuesta de fecha 23 de enero de 2026, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- I. Base 33ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- III. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- IV. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- V. Estatutos del Instituto Municipal de Cultura.

*En virtud del artículo 7.2 en concordancia con el artículo 18 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se comprueba el expediente, y se informa que:*

*Documentos que obran en el expediente:*

- *Propuesta del Vicepresidente del Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa” de fecha 23/01/2026 (Cód. Validación: 6YXK5DFNL4P4ZZPCHHQL6JRJ).*
- *Informe técnico del Secretario Delegado del Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa” de fecha 27/01/2026 (Cód. Validación: 9QGRQRPYNWAKE5EHYQK93W52Y).*
- *Reserva de crédito 2026.2.0000163.000 de fecha 27/01/2026 de la partida presupuestaria 2026- -330-48000 (Subvenciones a asociaciones en concurrencia competitiva) en concepto de “Convocatoria de subvenciones en régimen de pública concurrencia del Instituto Municipal de Cultura. Anualidad 2026.” por importe de 70.000,00 €.*

*Órgano competente:*



*Consta en el Informe del Secretario Delegado de fecha 27/01/2026 (Cód. Validación: 9QGRQRPYNWAKE5EHYQK93W52Y) que visto el art. 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura, es competencia de la Junta Rectora la aprobación de las citadas Bases Reguladoras por la que se convocan subvenciones a asociaciones culturales adscritas al ámbito competencial de este Instituto Municipal de Cultura mediante el procedimiento de pública concurrencia.*

### **CONCLUSIÓN**

*A la vista del expediente por esta Intervención se comprueba que contiene los elementos esenciales para su tramitación.”*

Visto que el expediente ha seguido los trámites precisos para su aprobación.

### **PROPONGO a esta Junta Rectora:**

- 1.- Aprobar las presentes Bases Reguladoras por la que se convocan SUBVENCIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA ANUALIDAD 2026.
- 2.- Publicar las presentes Bases en la BNDS.
- 3.- Publicar las presentes Bases en el Tablón de Anuncios electrónico de este Instituto Municipal de Cultura.
- 4.- Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Se aprueba la urgencia de la introducción de este punto.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

Así resulta de la minuta del acta de la sesión, a la que me remito con las reservas reglamentarias.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

